



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 200-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 19 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 273-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N° 029-2024-UNADQTC/PCO-EAIII de fecha 19 de noviembre de 2024, Memorandum N° 1260-2024-UNADQTC/PCO de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 0078-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Legal N° 078-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de marzo de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 046-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 025-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N° 007-2025-UNADQTC/PCO de fecha 21 de marzo de 2025 y recepcionada el 16 de abril de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, de conformidad a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública, puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública", que tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, precisando en el numeral 7.3.2: "Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa: Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad";



Que, con el Informe N° 029-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de noviembre de 2024, el Especialista Administrativo III de la Presidencia de la Comisión Organizadora concluye que, de conformidad a lo expuesto, existe la imperiosa necesidad de una unidad funcional de integridad, a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública. Para fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas en el marco de la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción;

Que, mediante el Informe N° 0078-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de febrero de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que la creación de la Unidad Funcional de Integridad, es un paso fundamental para cumplir con los objetivos establecidos en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, esta creación es en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la misma que dependerá del Rectorado (en el presente caso la Presidencia de la Comisión Organizadora), el que permitirá fortalecer las capacidades preventivas y de respuesta ante la corrupción, emitiendo opinión técnica favorable para su creación, recomendando continuar con los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 078-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 03 de marzo de 2025, opina de manera favorable para la creación de la Unidad Funcional de Integridad en la Universidad, en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en vista que es una medida alineada con la normativa vigente y responde a la necesidad de fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción en nuestra entidad;

Que, con el Informe Técnico N° 025-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que, en el marco de la normativa nacional desarrollada en la



COMISIÓN ORGANIZADORA

Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, la Universidad puede crear la Unidad Funcional de Integridad bajo las consideraciones del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, CREAR la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolucón;

ACUERDO POR UNANIMIDAD, DESIGNAR como Oficial de Integridad al Presidente de la Comisión Organizadora y al Especialista Administrativo III de la Presidencia de la Comisión Organizadora, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, en adición a sus funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - CREAR la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - ESTABLECER que la Unidad Funcional de Integridad, dependiente de la Presidencia de la Comisión Organizadora, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 8.3.2. de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública", siendo las siguientes:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad, el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública, la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad, y.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



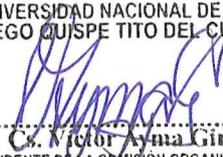


COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. - DESIGNAR como **Oficial de Integridad** al **Presidente de la Comisión Organizadora** y al **Especialista Administrativo III** de la **Presidencia de la Presidencia de la Comisión Organizadora** como **Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad**, en adición a sus funciones.

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gomarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito